

FORMOSA, 08 MAR 2013

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Formosa, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley General de Educación de la Provincia N° 1.470 y la Resolución N° 314 de fecha 16 de marzo de 2.012 de Ministerio de Cultura y Educación (Expediente N° 507-C-13); y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Formosa en el Artículo 93, Inc. 4 define la integración del sistema Educativo: "por niveles, ciclos y grados, por modalidades y especialidades adecuadamente articulados entre sí, en forma regionalizada y previendo la igualdad de posibilidades y de oportunidades para todos";

Que los ejes vertebradores plasmados en nuestro Modelo Provincial son: afianzar una alianza estratégica entre la educación y la producción, articulando los conocimientos educativos con los saberes que nutren la experiencia Artística y fortalecer las trayectorias escolares para una construcción continua de los aprendizajes, con un sentido de estricta justicia social coincidente con los principios de nuestro gobierno popular, humanista y cristiano;

Que el proyecto político educativo de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 se enmarca en los conceptos consagrados en el texto constitucional de 1.994 y los Tratados Internacionales, que integran a la producción artística y cultural en la proyección del desarrollo social, económico y político de la Nación, conforme lo establece en las metas educativas 2.021 acordadas en el año 2.008 por los países Iberoamericanos que integran la OEI;

Que da cuenta de ello, la significación y el valor estratégico que como modalidad le es reconocida al ser considerado el arte como campo de conocimiento, que aporta diversos sentidos sociales y culturales a través de procesos de elaboración y transmisión en la educación común y obligatoria y en la formación de la especificidad constituida por cuatro lenguajes básicos: música, artes visuales, danzas y teatro y sus especializaciones, ampliada a los lenguajes del campo de la multimedia, el diseño y las artes audiovisuales;

Que la Ley de Educación Nacional 26.206 en el Título I, Cap. II. Inc. t. expresa que tiene como principal función: procurar una Educación Artística de Calidad para todos los alumnos del Sistema Educativo Nacional, en acuerdo con los principios y objetivos de la Ley Nacional de Educación según el Art. 40;

Que la ley General de Educación de la Provincia N° 1.470 en sus Artículos 34,35 y 36 establece que la Educación Artística comprende los servicios y acciones educativas formales y no formales, que tengan como finalidad el desarrollo de potencialidades estético - expresivas, comunicativas, artesanales, en artes audiovisuales y multimediales, que es necesario integrar curricularmente la educación artística desde el nivel inicial y en todos los niveles y modalidades y que la educación artística esta orientada a fortalecer y recrear los valores de la cultura popular local, provincial, nacional con proyección iberoamericana y universal;

Que el mismo se enmarca en las acciones acordadas entre el ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia de Formosa, en vinculación con la Coordinación Nacional de Educación Artística que acompaña la Gestión de los Responsables y equipos jurisdiccionales de Educación Artística;

Que esta medida se propone como una acción de fortalecimiento a la gestión del sistema Educativo en general y de la educación artística nacional y Provincial en particular, en temas relacionados con: la Ley Nacional de Educación N° 26.206 y de la Ley General de Educación N° 1.470; la gestión de la educación artística jurisdiccional; las distintas formas posibles de vinculación entre los niveles centrales de los sistemas locales, la escuela y la comunidad en general con sus organizaciones;

ES COPIA FIEL


Lic. Graciela Alvarez de Molins
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Que serán objetivos de la Coordinación Provincial, reflexionar y proyectar sobre la posibilidad de organizar un escenario de gestión de la Educación Artística en la provincia y brindar herramientas que posibiliten el fortalecimiento y la optimización del servicio de Educación Artística provincial;

Que mediante la Resolución 314/12 del Ministerio de Cultura y Educación se propicia un paradigma educativo basado en el desarrollo de las capacidades intelectuales, anímicas y ejecutivas inherentes a las personas, cuya manifestación se da al participar y ser productivos en la construcción de la vida social, cultural, política y económica;

Que las políticas educativas provinciales se implementan a través de las Direcciones de Nivel, los Departamentos y las Coordinaciones de Modalidades, planeando lineamientos y metodologías pedagógicas, de gestión y organización escolar;

Que es necesario incorporar la Coordinación Provincial de la Modalidad Educación Artística en la estructura institucional del Sistema educativo de la provincia, a fin de impulsar las acciones tendientes a concretar los objetivos establecidos en el proyecto pedagógico provincial en articulación con todos los niveles y modalidades de la educación en dicho ámbito, con las líneas de apoyo sostenidas por el gobierno nacional y con otras áreas del gobierno provincial que contribuyen a la mejora de la calidad educativa;

Que en virtud a lo expuesto surge la necesidad de crear la Coordinación Provincial de la Modalidad de Educación Artística, procediendo en consecuencia el dictado del acto administrativo pertinente,

Por ello:

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Créase la Coordinación Provincial de la Modalidad de Educación Artística en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación, con dependencia directa de la Subsecretaría de Educación y en estrecha relación con la Subsecretaría de Cultura.

ARTICULO 2º: Establécese que la Coordinación Provincial de la Modalidad Educación Artística tendrá la responsabilidad de impulsar y acompañar en articulación con las Direcciones, Departamentos y Coordinaciones, las acciones programáticas pertinentes para la educación artística, con especial énfasis en el cumplimiento de la plena escolaridad y el desarrollo de las capacidades en dicho ámbito, así como la adecuación de las propuestas pedagógicas e institucionales correspondientes, conforme con lo establecido en la Resolución N° 314/12.

ARTICULO 3º: Apruébense las Misiones y Funciones de la Coordinación Provincial de la Modalidad Educación Artística, que como anexo pasa a formar parte de la presente resolución.

ARTICULO 4º: Encomiéndase a la Coordinación Provincial de la Modalidad Educación Artística conjuntamente con la Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Nivel, Modalidades y Departamentos del Ministerio de Cultura y Educación, la definición de los criterios que permitan identificar a las Unidades Educativas que integrarán la Modalidad objeto de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: Regístrese, tomen conocimiento quienes correspondan, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 0742
GSM/jlr.



D/ ALBERTO M. ZORRILLA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE FORMOSA

Lia Gracely Silvino de Molas
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

ES COPIA FIEL

MISIONES Y FUNCIONESCOORDINACION PROVINCIAL DE LA MODALIDAD EDUCACIÓN ARTÍSTICAPRESENTACIÓN.-

El arte ha ocupado y ocupa en la actualidad un importante lugar en la vida de los grupos sociales. Venía la construcción histórica del pensamiento. Es manifestación, espectáculo, encuentro social, patrimonio cultural, espacio de libertad para el desarrollo de la creatividad, vehículo de emociones y sentimientos, pero también en tanto discurso que contiene una pluralidad de interpretaciones acerca del mundo, constituye un campo de construcción y expresión del pensamiento indispensable para la Sociedad.

En la Provincia de Formosa y a través del Ministerio de Cultura y Educación, la gestión de la Modalidad Educación Artística se define a partir de los postulados de la ley de Educación Provincial 1470, la ley de Educación Nacional 26.206.

En este marco, la jurisdicción, considerando la legislación vigente y los principios de la Política Educativa del Gobierno de la Provincia de Formosa y el Ministerio de Cultura y Educación, establece la Normativa Jurisdiccional que regulará la Educación Artística en la provincia. Considerando que los ejes plasmados en nuestro Modelo Provincial son: afianzar una alianza estratégica entre la educación y la producción, articulando los conocimientos educativos con los saberes que nutren la experiencia Artística y fortalecer las trayectorias escolares, con un sentido de estricta justicia social coincidente con los principios de nuestro gobierno popular, humanista y cristiano y teniendo en cuenta la importancia y el lugar que la ley de Educación Nacional 26.206 y la Ley General de Educación Provincial 1.470, le dan a la Educación Artística, desde los Niveles de Gestión deben construir una visión compartida de esta Modalidad, a la luz de las necesidades educativas de orden artístico y los marcos referenciales consagrados en la Normativa vigente y acompañar la implementación de una oferta pedagógica de Educación Artística en consonancia con los nuevos paradigmas que nos presenta el modelo Provincial, con proyección nacional y latinoamericana en la contemporaneidad.-

En este sentido, *el arte es considerado un campo fundamental de conocimiento* en tanto portador y productor de sentidos sociales y culturales que se expresan en distintos formatos simbólicos estéticamente comunicables, denominados **lenguajes artísticos**. Entre ellos, pueden mencionarse –considerando los desarrollos históricos y las presencias contemporáneas: **música, plástica, teatro, danza, literatura, lenguajes audiovisual y multimedial**.

Desde el Año 2008, en que se conforma la Coordinación Nacional de Educación Artística, el área de la Modalidad Artística, ha venido desarrollando acciones tendientes a realizar aportes específicos desde la jurisdicción en sendos encuentros nacionales y mesas federales, para llegar a conformar mediante los acuerdos federales, los marcos normativos que hoy nos ponen ante una nueva perspectiva.

De los aportes realizados por las distintas jurisdicciones del país, en el proceso de debate sobre la Educación Artística en el Sistema Educativo Argentino, iniciado en el año 2008, se reconoce a la Educación Artística como un **campo de conocimiento** a ser considerado por las políticas públicas educativas, sociales, culturales, y productivas en el contexto contemporáneo, conforme la proyección estratégica dada a la misma por la Ley de Educación Nacional N° 26.206. y la ley de Educación Provincial 1470.-

En el presente, la tradición de la lógica del pensamiento científico –junto con los conocimientos culturales legitimados e incuestionables en tanto contenidos curriculares que de él derivan resulta



ES COPIA FIEL

Lic. Graciela Pulido de Molas
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

insuficiente, o por lo menos parcial, para conocer, abordar o analizar esa composición de elementos de diversa naturaleza que conforman la realidad. Imágenes, sonidos, movimientos, gestos, palabras componen discursos de naturaleza diversa, portadores de múltiples significados y sentidos. El manejo de la metáfora, la pluralidad de lecturas acerca de un mismo hecho, la apropiación de bienes culturales y el desarrollo del pensamiento crítico y divergente son fundamentales a la hora de *interpretar y desenvolvernos en la complejidad del mundo que vivimos*.

Por otro lado, el arte pone de manifiesto la cuestión acerca de la diversidad y la divergencia. La *competencia interpretativa* recorre los procesos de producción y circulación de los discursos socio culturales. Allí, las diferentes formas e instancias de lo artístico dialogan, tensionan, se definen según su lógica singular.

Ahora bien, el arte en tanto generador de discursos polisémicos, nunca es totalmente agotado por las interpretaciones dominantes en una época dada. Al contrario, eludir, ocultar, sugerir, metaforizar es propio del arte. Por tanto, la actitud interpretativa, crítica, atraviesa la totalidad del proceso artístico: desde el momento inicial de la producción de una obra hasta que ésta, una vez materializada, inicia su circulación, el diálogo con el público. En este sentido, el realizador también es un intérprete y un crítico que elige, selecciona los recursos materiales y simbólicos, y los criterios para producir su obra.

El ámbito de gestión de la Coordinación Provincial de la Modalidad Educación Artística comprende la educación artística para todos los niveles y modalidades desde un enfoque pedagógico con atención en los procesos de interpretación estético - artística; la educación artística especializada, abordada por las instituciones y trayectos de formación específicos y la articulación de las instancias formativas con las productivas, en acuerdo con los marcos legales consagrados en la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación Técnico Profesional 26.058, y las normativas derivadas de las mismas.¹

La Educación Artística resulta entonces estratégica, como espacio curricular imprescindible en la educación obligatoria y común de nuestra Provincia, para la distribución democrática de bienes materiales y simbólicos, y para la construcción de la identidad social y política. Esto es, para la formación de sujetos capaces de interpretar la realidad socio histórica con un pensamiento crítico y de operar sobre ella, soberana y comprometidamente, con el conjunto, para transformarla.

I - MISIONES:

Es misión de la Coordinación Provincial de la Modalidad de Educación Artística:

1. Promover criterios para implementar la Política Educativa provincial en su ámbito de competencia, articulando acciones con la Subsecretaría de cultura, la Dirección de Planeamiento Educativo, las Direcciones de Nivel, el Instituto Pedagógico Provincial, los Departamentos, las demás Modalidades del Sistema Educativo Provincial, las instituciones oficiales y las Organizaciones Libres del Pueblo vinculadas a la Educación Artística en el ámbito de la producción, el trabajo y la cultura.
2. Fortalecer la Educación Artística en el Sistema Educativo Provincial, resignificando la implementación de una oferta pedagógica de educación artística en consonancia con los nuevos paradigmas y considerando los propósitos educativos centrales: La formación ciudadana, la formación para el mundo del trabajo y la formación en el ámbito de la cultura.

Resolución del CFE N° 111/10, Documento Base, Marco General de la Educación Artística en la Educación obligatoria y Artística Específica.

ES COPIA FIEL

Difundir los marcos normativos y pedagógicos en los cuales se reconoce a la Educación Artística como un **campo de conocimiento** a ser considerado por las políticas públicas educativas, sociales, culturales, y productivas en el contexto contemporáneo, conforme la proyección estratégica dada a la misma por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y la Ley de Educación Provincial 1470.

Garantizar a todos los alumnos del sistema educativo el derecho a una Educación Artística integral de calidad que permitan desarrollar capacidades específicas interpretativas y creativas vinculadas a sus distintos lenguajes y disciplinas contemporáneas, procurando su presencia y continuidad en la educación, considerando todos los niveles y modalidades del sistema educativo Formoseño en pos de la concreción de su doble objetivo: la construcción de ciudadanía y la formación artística y docente profesional contribuyendo a la transformación y crecimiento regional, nacional y latinoamericano.

Garantizar el desarrollo de las capacidades de expresión y comunicación a todos los niños del Sistema Educativo Formoseño a través de la experimentación con los saberes y capacidades específicas iniciales relativas a los distintos lenguajes estético - artísticos presentes en la contemporaneidad, promoviendo la creatividad y el placer por conocer, priorizando, entre otros, los siguientes lenguajes vinculados a la educación artística: danza, teatro, música, artes visuales, artes audiovisuales y lenguaje multimedial.

Garantizar una educación artística de calidad para todos los alumnos, que opten por especializarse en el campo artístico, favoreciendo la continuidad de estudios y la inserción en el mundo del trabajo según necesidades institucionales y productivas regionales y nacionales, favoreciendo el desarrollo de capacidades interpretativas, creativas y técnicas; participando y promoviendo la industria cultural regional, nacional y latinoamericana.

Propiciar actividades de investigación y extensión pedagógicas institucionales en tanto transferencias de conocimientos a la comunidad, a otras instituciones y a organismos de la región, de la provincia y de la nación, cuando las mismas se acrediten como aportes innovadores o cuando formen parte de la actividad pedagógico - artística brindadas por las instituciones especializadas en arte.


II - FUNCIONES:

La Modalidad de Educación Artística tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- 1) Formular, en consulta con la Dirección de Planeamiento, las Direcciones de Nivel, los Departamentos y Coordinaciones de otras modalidades, modelos de organización institucional y pedagógica necesarias para la adecuación del funcionamiento de las Unidades Educativas que integran la Modalidad Educación Artística en sus diversas orientaciones y especialidades.
- 2) Formular programas de mejoramiento de las propuestas pedagógicas de la Modalidad Artística en las instituciones dependientes de la modalidad y los demás niveles y modalidades del sistema.
- 3) Articular acciones con los diferentes niveles y modalidades del sistema Educativo provincial.

Fortalecer el desarrollo de una educación artística de calidad y con equidad para todos, mediante el fortalecimiento de los perfiles docentes en instancias de asistencia técnica, monitoreo y capacitación en los lenguajes específicos y sus modos y estrategias de gestión didáctico-pedagógica.-

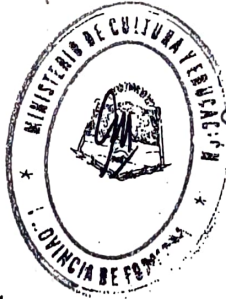
ES COPIA FIEL


Lic. Graciela Silveo de Molas
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

- 5) Relevar información para su tabulación, análisis y revisión del estado de situación de la educación artística y la proyección de acciones derivadas de las mismas.
- 6) Afianzar la formación de los perfiles de los lenguajes artísticos, Danza, Teatro, Artes Visuales, Música, Medios Audiovisuales y Nuevas Tecnologías.
- 7) Coordinar con el Instituto Pedagógico Provincial (IPP) la preparación de programas para el desarrollo profesional, la conducción educativa y el uso de la información y la producción del conocimiento en la Modalidad Artística.
- 8) Mantener las relaciones institucionales con la Coordinación Nacional de la Modalidad Educación Artística del Ministerio de Educación de la Nación.
- 9) Participar en la preparación, acompañamiento y monitoreo de las líneas de acción de Programas y Proyectos Nacionales y Provinciales que beneficien a escuelas de la Modalidad Artística.
- 10) Mantener y desarrollar las relaciones institucionales con las áreas estatales y Organizaciones Libres del Pueblo mediante proyectos de intervención conjunta para promover el desarrollo pleno de los alumnos mediante las actividades expresivas, artísticas y culturales, formulando proyectos integrados con el Ministerio de la Producción y Ambiente, el Ministerio de la Comunidad, el Ministerio de Desarrollo Humano, la Secretaría de la Mujer y otros.
- 11) Gestionar instancias de asistencia técnica para Delegados Zonales, Supervisores, Directores, Equipos Directivos y Docentes que faciliten la implementación de los Lineamientos Curriculares de la Educación Artística, en consonancia con los paradigmas de la Educación Artística en el contexto contemporáneo, en el ámbito escolar y comunitario que tiendan al desarrollo de las expresiones artísticas.
- 12) Propiciar la formulación de desarrollos pedagógicos, mediante actividades de formación profesional que vinculen escuela, trabajo y comunidad, contribuyendo al desarrollo armónico de la comunidad, la promoción del trabajo con otros y la organización de emprendimientos artísticos y culturales.-
- 13) Organizar acciones tendientes a producir y consolidar -tanto en las instituciones propias como en la comunidad - un cambio en la concepción respecto del arte y la educación artística, su sentido en la formación de niños y jóvenes y su significación como área de conocimiento en el marco de un proyecto cultural provincial y nacional.
- 14) Dar respuestas a la diversidad y complejidad que presentan las ofertas educativas de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo y el acceso dispar a circuitos de formación artística.
- 15) Difundir las producciones artísticas y culturales de las instituciones educativas, alumnos y docentes dependientes de ella y artistas de la comunidad, revalorizando las manifestaciones locales y regionales, articulando con diversos organismos y contribuyendo al desarrollo de políticas socioeducativas.
- 16) Procurar una efectiva y dinámica articulación entre la formación artística y el mundo del trabajo, en el que se desempeñarán los egresados de las instituciones de Educación Superior en Arte.
- 17) Implementar acciones de articulación con planes y programas provinciales dirigidos a los adolescentes y acciones tendientes al mejoramiento y fortalecimiento de las modalidades de trabajo de las escuelas orientadas en arte y sus vínculos con el mundo del trabajo.

ES COPIA FIEL

- 18) Promover cambios que redimensionen los conceptos de gestión y administración del área.
- 19) Fortalecer los diseños curriculares de las disciplinas artísticas para todos los niveles y modalidades del sistema educativo y en las escuelas orientadas y especializadas en Arte de los diferentes niveles, que dependan de la modalidad, considerando el actual paradigma de la educación artística.
- 20) Organizar acciones de capacitación para los docentes de distintos niveles educativos.
- 21) Abordar desde la Modalidad Artística, las problemáticas propias del nivel superior en lo que respecta a: gestión institucional, democratización y contribución al desarrollo del proceso de autonomía institucional, investigación, actualización y capacitación, extensión y adecuación de las ofertas educativas en función de las nuevas demandas que los contextos locales y regionales requieren.
- 22) Garantizar una gestión participativa en lo referente a la supervisión zonal teniendo en cuenta la fluida articulación con las Delegaciones Zonales, los Equipos Técnico Pedagógicos, los Consejos Interinstitucionales y Consejos Académicos.



[Handwritten signature]
Dr. ALBERTO M. ZORRILLA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION
PROVINCIA DE FORMOSA

ES COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Lic. Graciela Silvero de Molas
DIRECTORA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION